



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2026-MDP

Paucarpata, 03 de febrero de 2026



VISTOS:

El Expediente N° 165069, que contiene: 1) Memorando N° 057-2026-GM, de fecha 29 de enero del 2026, emitido por Gerencia Municipal, 2) Informe N° 298-2026-ORH-MDP, de fecha 02 de febrero de 2026 remitido por la Oficina de Recursos Humanos; 3) Proveído N° 203-2026-GM/MDP, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, relacionado al principio de legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972. – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20° inciso 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que “Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”;

Que, el literal e) del Artículo 3 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio civil, define al servidor de confianza como “(...) un servidor que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó (...)”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 – “Reglamento de la ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones”, cuyo Capítulo II establece el alcance, definición y equivalencias de requisitos para los/as funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del a Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, el inciso 28.2 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 establece el procedimiento de vinculación, indicando que la oficina de Recursos Humanos debe verificar el cumplimiento de los requisitos emitiendo un informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Añade, que “para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de Títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso”;

Que, el inciso 28.3 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, señala que: “El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe de contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (...)”;

Que, mediante Memorando N° 057-2026-GM, de fecha 29 de enero del 2026, Gerencia Municipal solicita la evaluación de perfil para el cargo de jefa de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres.

Que, mediante Informe N° 298-2026-ORH-MDP, de fecha 02 de febrero de 2026, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la Lic. Jackeline Juana Choque Cuno, cumple con el perfil para el cargo de jefa de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres.

Que, mediante Proveído N° 203-2026-GM/MDP, de fecha 03 de febrero de 2026, Gerencia Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo para designar a la Lic. Jackeline Juana Choque Cuno en el cargo de jefa de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, a efectos de cumplir con los objetivos de la actual gestión municipal

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 04 de febrero de 2026 a la LIC. JACKELINE JUANA CHOQUE CUNO en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – Decreto Legislativo N° 1057, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución, invocándole cumplir con honestidad, responsabilidad y eficiencia la presente designación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y el archivo conforme a Ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Paucarpata (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Ruddy Nestor Huñiga Calla
LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarack
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
DESIGNADA
OCI
ARCHIVO